



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- A la Dirección de Pesca del Ministerio de Economía, que vería con agrado se realice en forma inmediata, un censo de los cuerpos de agua provinciales en los que se pueda realizar actividad piscícola, se analicen las condiciones ambientales de cada uno de ellos y, en consecuencia, se implemente un plan de piscicultura provincial que incluya la promoción de la actividad tratando de captar las inversiones privadas.

Artículo 2°.- Se publiciten asimismo, a través de artículos periodísticos y/o la forma que se considere conveniente, las posibilidades y/o ventajas que Río Negro ofrece para la actividad.

Artículo 3°.- De forma.